

ORDENANZA Nº 2695/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**“REGIMEN ESPECIAL OPTATIVO Y TEMPORARIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS POR
FALTAS Y CONTRAVENCIONES MUNICIPALES”**

ARTICULO 1º: Se establece con carácter excepcional, un REGIMEN ESPECIAL OPTATIVO Y TEMPORARIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS POR FALTAS Y CONTRAVENCIONES MUNICIPALES, cuya aplicación es competencia del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal.-

ARTICULO 2º: Se incluirán en el Régimen establecido en el artículo anterior, todas las faltas y contravenciones Municipales cometidas hasta el día 30 de Noviembre de 2015 inclusive, se encuentren o no en trámite administrativo o judicial a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: El plazo que tendrán los contribuyentes para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, será de treinta (30) días corridos a computarse desde la promulgación de esta norma.-

ARTICULO 4º: Los contribuyentes que se acojan al presente régimen, deberán abonar sus obligaciones en un único pago de contado, pudiendo gozar de los siguientes beneficios:

- a) Causas en trámite administrativo: condonación total de intereses.
- b) Causas en trámite judicial: quita del ochenta por ciento (80%) de los honorarios reclamados y condonación total de intereses. Los aportes a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de la provincia de Córdoba, la tasa de justicia y demás gastos deberán ser abonados en su totalidad por el infractor.

En caso de que se hayan realizado pagos parciales o pagos a cuenta, los beneficios descriptos ut supra, se aplicaran sobre el saldo impago.-

ARTICULO 5º: El acogimiento optativo a este régimen por parte de los contribuyentes, importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda mantenida con esta Administración Municipal, operando además, como causal de interrupción del curso de la prescripción respecto de las acciones y poderes de esta Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen de que se trate.

Asimismo, implicará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.-

ARTICULO 6º: Autorízase al D.E.M a prorrogar el presente Régimen por igual plazo. Durante la prórroga los beneficios otorgados no excederán los siguientes porcentajes:

- a) Causas en trámite administrativo: condonación del setenta por ciento (70%) de intereses;
- b) Causas en trámite judicial: quita del cuarenta por ciento (40%) de los honorarios reclamados y condonación del setenta por ciento (70%) de intereses.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 22 días del mes de diciembre de 2015.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 158/15.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2695/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de diciembre de 2015.-

Capilla del Monte, 24 de diciembre de 2015.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL